

Comunidades con lo que se le previno en sesión de veinte  
de Julio de mil ochocientos setenta y tres "de tenerlo limpio  
y anado, de modo que nunca contenga cieno, ni porquerías  
para lo que lo desaguara cuando la necesidad lo reclame.  
Por otra parte si cuando ha merecido aprobación definitiva  
del Ayuntamiento el banador de Comunidades para que se ap-  
presente hoy como Reclamante, cual si ya constara que  
aquel nunca todas las condiciones apetecibles. En la última  
sesión de veinte de Julio de mil ochocientos setenta y tres se  
le concedió el uso intimo del banador; pero a reserva de  
hacer las pruebas y reconocimientos convenientes para con-  
venirse de que aquel llenaba las circunstancias  
exigidas y que no constaban de la certificación si-  
brada por el Ayuntamiento D. Don Jacinto Camarero. Si  
ese reconocimiento detenido se hiciera, podria resul-  
tar que el maleamiento de las aguas, caso de haberlo  
en dicho banador, dependa de las condiciones poco  
favorables con que se haya construido. Si así fuera,  
con que derechos producirian sus reclamaciones y sus obli-  
gaciones de indemnización de perjuicios. Se hace preciso  
contar que, segun reconoce el Ayuntamiento, las aguas del  
Banador del Obispo tienen corriente rapida y bastante  
para no introducir a la casa, donde se adoran los  
altramuzos ni malear dichas legumbres; que en el tra-  
yecto de uno a otro Banador existe bastante numero

Sabadero publico

